DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-17950
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5401575

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	13 de agosto de 2022	**HORA:**	03:45 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 18 Bis # 78 - 74 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 92834.13 Y: 93699.23		
SECTOR CATASTRAL/ BARRIO:	Bogotá Sur La Esperanza	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			5 m²		
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0024WDXS	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	136 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-44952		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción / Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Bogotá Sur La Esperanza de la Localidad Ciudad Bolívar, donde se ubica el predio evaluado, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 1126 del 19 de diciembre de 1996, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado se localiza en una zona de amenaza Media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de los predios de la KR 18 Bis # 78 - 74 Sur (predio P1) y de la KR 18 # 78 B - 15 Sur (predio P2), Barrio Bogotá Sur La Esperanza, Localidad Ciudad Bolívar.

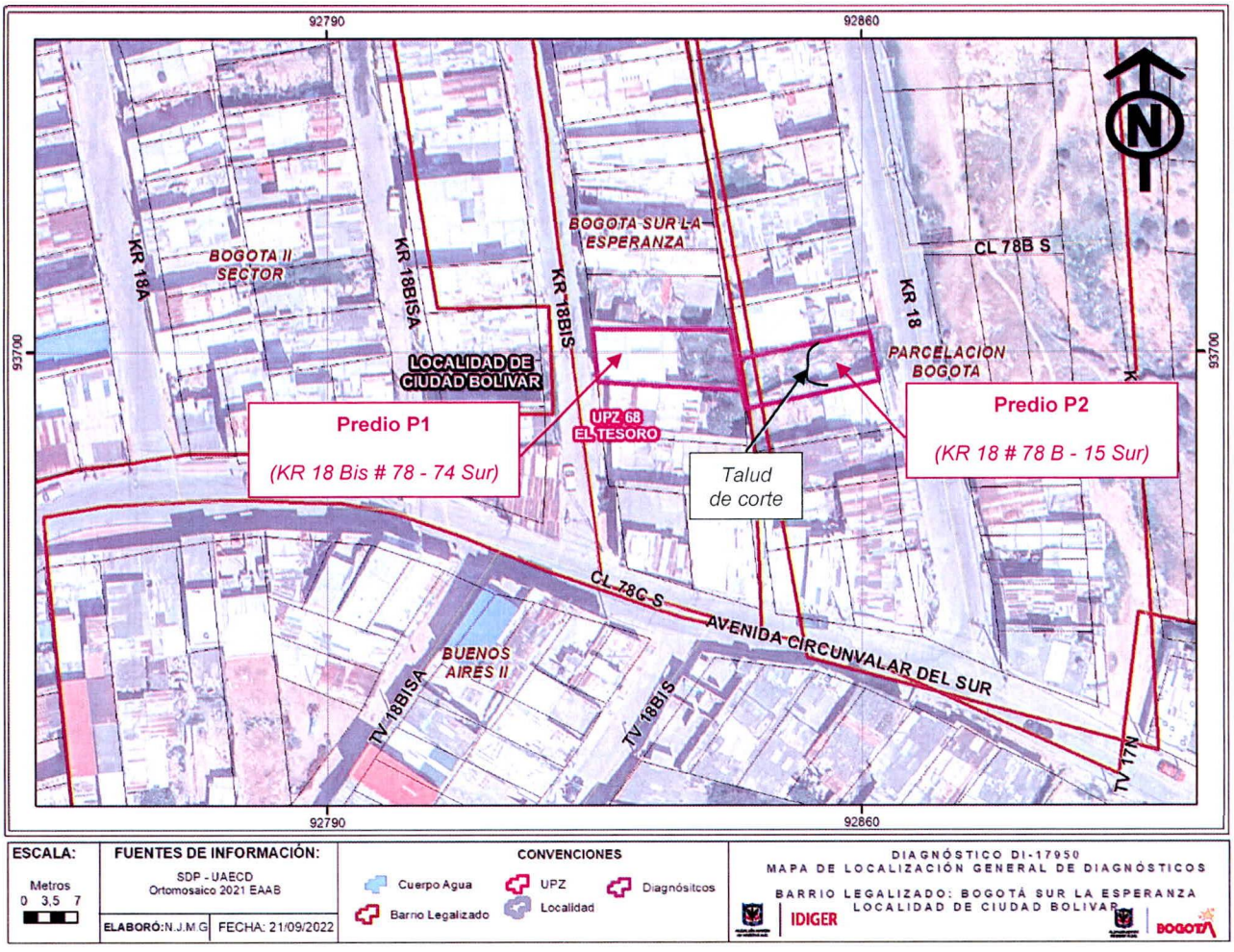


Figura 1. Localización de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 13 de agosto de 2022 realizó visita técnica al predio de la KR 18 Bis # 78 - 74 Sur (predio P1), encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificaciones de hasta 4 pisos. El sector se encuentra conformado por areniscas y arcillolitas de la formación Guaduas conjunto Superior.

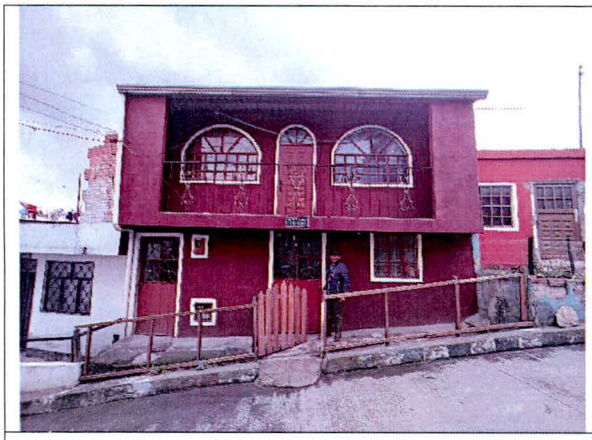
En el costado frontal del predio P1 se emplaza una vivienda de 2 pisos construida en mampostería parcialmente confinada, con entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana, mientras que, en el costado posterior, siguiendo una pendiente descendente, en una longitud promedio de 8 m, se sitúa una zona verde tipo patio con cobertura de pasto (ver Fotografías 1, 2, 3 y 4). Al costado suroriental del predio P1, y en un nivel topográficamente inferior, se sitúa el predio de la KR 18 # 78 B - 15 Sur (predio P2) que corresponde a un lote vacío con cerramiento de fachada en polisombra (ver Fotografía 5). En el predio P2 se identifica un talud de corte, al parecer recientemente perfilado, con altura cercana a 4 m, producto posiblemente de una excavación realizada en este (ver Fotografía 6). La corona del talud de corte evidenciado en el predio P2 se localiza aproximadamente a una longitud horizontal cercana a 4 m, con respecto al lindero con el predio P1.

Se inspecciona el predio P1, observando fracturas en el costado nororiental (posterior) de la placa de contrapiso, que no advierten riesgo inminente de colapso estructural de la vivienda allí emplazada, ni movimientos en masa activos en el terreno. Se intenta realizar inspección al interior del predio P2, pero nadie atiende la visita, no obstante, a partir de los agujeros existentes en la polisombra de cerramiento, es posible visualizar la excavación realizada en su interior. No se evidencian daños o pérdida del suelo de soporte sobre las cimentaciones de los predios aledaños a P2.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas y ausencia de mantenimiento en la vivienda emplazada en P1. Al momento no se observa que la obra del predio P2 esté generando daños en el predio P1.

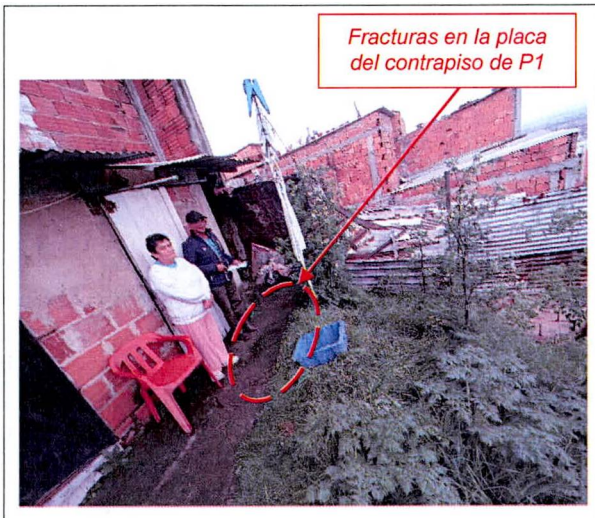
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

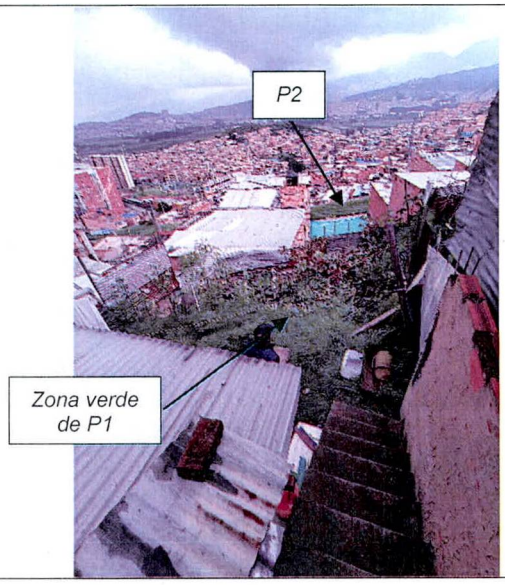


Fotografía 1. Fachada del predio P1

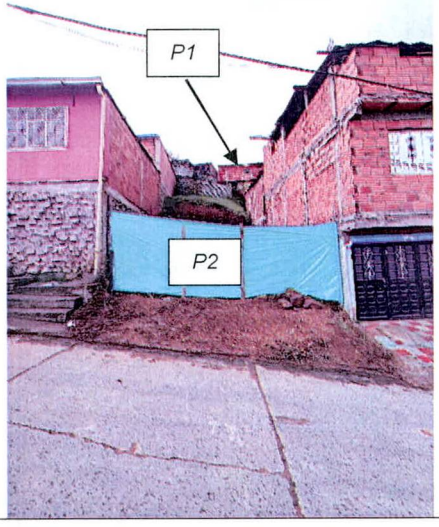


Fotografía 2. Costado posterior de la vivienda emplazada en el predio P1

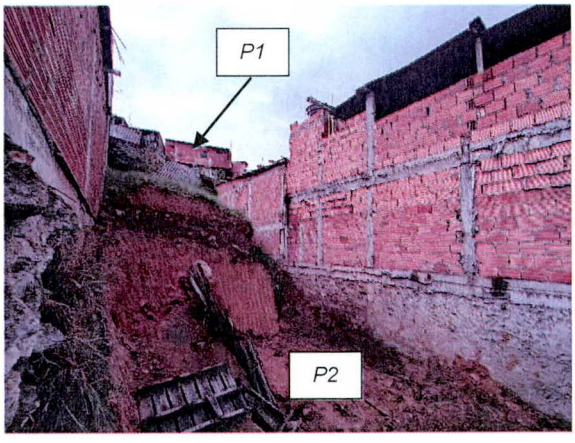




Fotografía 3 y 4. Zona verde tipo patio del predio P1



Fotografía 5. Fachada del predio P2, sobre la KR 18



Fotografía 6. Talud de corte realizado en el interior del predio P2

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	KR 18 Bis # 78 - 74 Sur	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se puedan presentar desprendimientos del material que conforma el talud de corte realizado en el predio P2.

- En el caso en que, en la obra que al parecer se está desarrollando en el predio P2, se adelanten intervenciones poco técnicas y sin el acompañamiento de personal idóneo, es posible que se puedan presentar condiciones que alteren la estabilidad de las edificaciones y del terreno de los predios aledaños.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio de la KR 18 Bis # 78 - 74 Sur (predio P1), Barrio Bogotá Sur La Esperanza, Localidad Ciudad Bolívar.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 18 Bis # 78 - 74 Sur (predio P1), Barrio Bogotá Sur La Esperanza, Localidad Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados en estas ni por la obra que al parecer se está desarrollando en el predio de la KR 18 # 78 B - 15 Sur (predio P2).

15. RECOMENDACIONES

- Es necesario mencionar que es responsabilidad de los ejecutores de la obra que al parecer se está desarrollando en el predio de la KR 18 # 78 B - 15 Sur (predio P2), Barrio Bogotá Sur La Esperanza, Localidad Ciudad Bolívar, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables de la obra que al parecer se está desarrollando en el predio de la KR 18 # 78 B - 15 Sur (predio P2), Barrio Bogotá Sur La Esperanza, Localidad Ciudad Bolívar, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Al responsable y/o responsables de la obra que al parecer se está desarrollando en el predio de la KR 18 # 78 B - 15 Sur (predio P2), Barrio Bogotá Sur La Esperanza, Localidad Ciudad Bolívar, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER *"por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."*.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables del predio de la KR 18 # 78 B - 15 Sur (predio P2), Barrio Bogotá Sur La Esperanza, Localidad Ciudad Bolívar, con el propósito de notificarlos sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de las intervenciones que al parecer se están desarrollando en el predio de la KR 18 # 78 B - 15 Sur (predio P2), Barrio Bogotá Sur La Esperanza, Localidad Ciudad Bolívar, y verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 18 Bis # 78 - 74 Sur (predio P1), Barrio Bogotá Sur La Esperanza, Localidad Ciudad Bolívar, adelantar acciones de mantenimiento periódico y preventivo, así como de mejoramiento, de los elementos que conforman la edificación allí emplazada, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios evaluados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático